

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

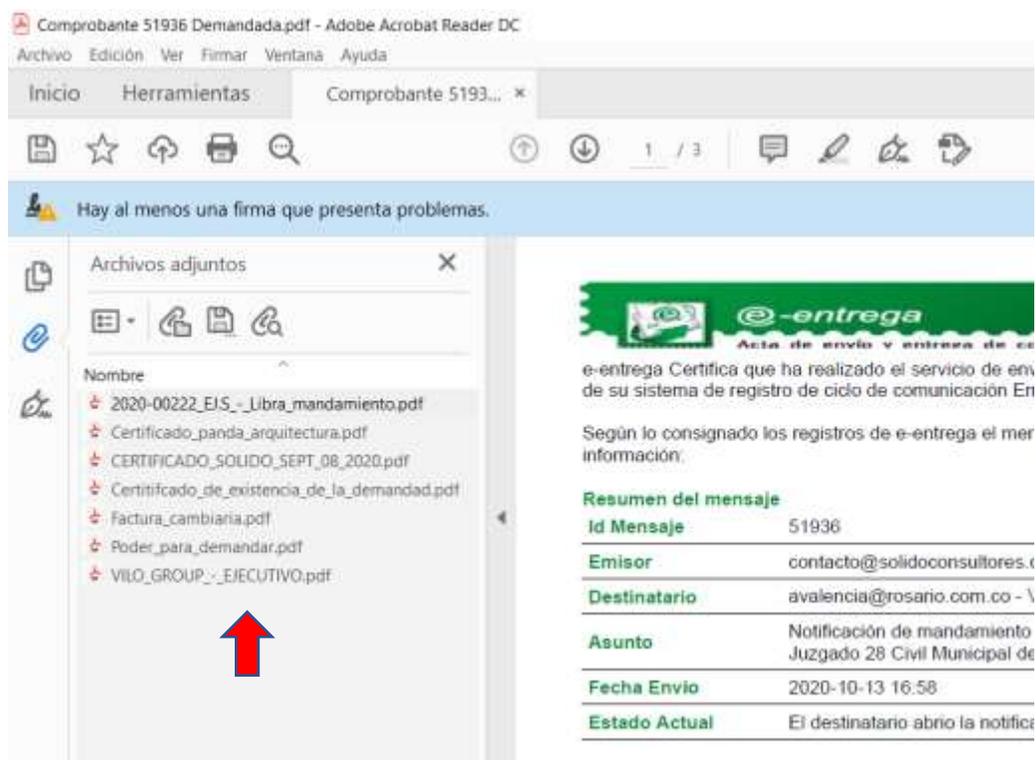
Medellín, seis de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Karen Velásquez Urrego
Demandado	Lina María Jaramillo
Radicado	05001 40 03 028 2020 00691 00
Providencia	Requiere parte actora

El 12 de abril de la presente anualidad, la parte actora envía a la ejecutada correo electrónico a través de la empresa de servicio postal e-entrega, a fin de lograr su notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Se allega la impresión del mensaje de datos y el acuse de recibo automático generado por dicha entidad.

Para acreditar el contenido de los 12 archivos adjuntos a la notificación, SE REQUIERE a la apoderada accionante a fin que aporte la certificación emitida por E-ENTREGA de **forma separada y en original**, de modo que al abrir los PDF se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación. Es que, al haber unido el memorial con las certificaciones de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos).

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44e7f6bbadfe53e6344ae6cb6a18c8334c9ae640cb7308066e98404d9e375ad3

Documento generado en 06/05/2021 07:28:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>